



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 28 de agosto de 1981. — Número 103

Página 1.193

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### *Anuncio de rectificación*

Habiéndose observado error en la base segunda, letra b), de las convocatorias publicadas en este «Boletín Oficial» de la provincia para la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de plazas de ayudante de servicios auxiliares de Vías y Obras, maquinista de obras públicas, capataz caminero, mecánico-conductor y operario caminero, queda rectificada, por medio del presente anuncio, la citada letra b) de la base segunda de todas las convocatorias, en los límites de edad señalados en el artículo 33-1 b) del Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, concediéndose una prórroga de diez días en el plazo de presentación de instancias.

Santander, 25 de agosto de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, en funciones, Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### *Anuncio ocupación temporal*

En el expediente promovido por don Juan Echevarría Olavarrieta, como titular de la explotación «Ofitas de Reinosa», situada en Cañeda, término municipal de En-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial  
de Santander

Anuncio de rectificación ... 1.193

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del  
Ministerio de Industria y  
Energía de Santander ... 1.193  
Delegación Provincial de  
Trabajo de Santander .. 1.193

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Salceda .. 1.197

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.197

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-  
der, Lamason, Penagos,  
Reinosa, Hazas de Cesto,  
Comillas, Ribamontán al  
Monte, Alioz de Lloredo  
y San Pedro del Rome-  
ral ..... 1.198

medio, de esta provincia de Santander, con objeto de llegar a la ocupación temporal de la parcela 46 b del polígono 43, hoja 1.<sup>a</sup>, descrita como terreno erial sito en la citada Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio, y por una superficie de una hectárea (100 áreas) se declara por esta Delegación Provincial la necesidad de dicha ocupación, dado el actual emplazamiento y con destino a establecimiento de las instalaciones complementarias de la explotación citada «Ofitas de Reinosa» y la constancia por esta Delegación Provincial de la no avenencia con los propietarios, siendo de aplicación al caso los artículos 128 y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto, número 2.857/78.

La ocupación antedicha se efectuará el día 18 de septiembre del presente año, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Enmedio.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Dirección General de Minas, con los efectos previstos en la presente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 19 de agosto de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### *Convenios Colectivos*

*Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Santander*

En Santander a 3 de agosto de 1981, reunidos, de una parte, las Asociaciones Empresariales «Aetrac», «Asemtrasan» y «Translisa», representantes de las empresas dedicadas a la actividad de agencias de transportes discrecionales de mercancías, líquidos y gases en vehículos cisterna, y de la otra, las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo:

Artículo I. Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio obligan a todas las empresas que radiquen en la provincia de Santander y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta provincia, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo II. Ambito funcional. El presente Convenio obliga a to-

das las empresas y trabajadores de transportes de mercancías que se rijan por la Ordenanza Laboral de 20 de marzo de 1971 y demás disposiciones concordantes.

Artículo III. Vigencia y duración.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 1981 y tendrá una duración de un año; es decir, vencerá el día 30 de abril de 1982.

Todos los efectos del presente Convenio se retrotraerán al citado día 1 de mayo, excepto las dietas, que tendrán efectos al 1 de julio de 1981, con vigencia hasta el día 30 de junio de 1982.

Artículo IV. Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por la empresa (mediante mejora voluntaria de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencia contencioso administrativa, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Artículo V. Absorbibilidad.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados en aquél, por lo que únicamente tendrán eficacia si, considerados globalmente y sumados a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Artículo VI. Denuncia.—Este Convenio será denunciado con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Con objeto de evitar demoras y perjuicios a ambas partes, empresas y trabajadores, la denuncia servirá de fecha de iniciación de las conversaciones y deliberaciones para la negociación del próximo Convenio.

En caso de no ser denunciado dentro del plazo señalado, se en-

tenderá prorrogado tácitamente, por años sucesivos.

Artículo VII. Aplicación y vigilancia.—Se crea una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la parte económica y tres por la parte social, designados en cada caso concreto por cada una de las partes.

Los citados representantes se reunirán tantas veces como sea necesario para resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

Artículo VIII. Jornada laboral.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Artículo IX. Horas extraordinarias.—Los valores pactados, y que se reflejan en la tabla anexa, representan la cantidad a abonar por este concepto a todos los trabajadores, según sus categorías, incluida la antigüedad, si procediera.

Artículo X. Antigüedad.—Queda fijada en dos bienios al 5 por 100 y, como máximo, cinco quinquenios al 10 por 100, calculados sobre salario Convenio.

Artículo XI. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año, cualquiera que sea su antigüedad.

Cuando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Se abonarán sobre salario de Convenio incrementado, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, a tal fin se elaborará el calendario de las mismas dentro de los tres primeros meses del año y cuando en función de las peticiones, exista coincidencia en las fechas se optará por el sistema de rotación.

Artículo XII. Pagas extraordinarias.—Se abonarán dos pagas extraordinarias: una en la segunda decena del mes de julio y otra en Navidad, que se harán efectivas en la forma acostumbrada, consistien-

do ambas en 30 días de salario Convenio, incrementadas ambas con la antigüedad que corresponda en cada caso.

En los casos en que el trabajador no alcance el año completo, se prorrateará de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo XIII. Participación en beneficios.—Se abonará en concepto de participación en beneficios el importe de 30 días de salario Convenio más la antigüedad correspondiente en cada caso, pagadero con la mensualidad del mes de marzo, por años vencidos.

Cuando el trabajador no alcance el año completo, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Artículo XIV. Dietas.—Personal superior, técnicos, jefes de sección, de negociado, jefes administrativos y de taller:

Dieta completa: 2.437 pesetas.  
Distribuidas: Alojamiento y desayuno, 731 pesetas; comida, 853 pesetas; cena, 853 pesetas.

Oficiales administrativos, encargados generales y encargados:

Dieta completa: 2.017 pesetas.  
Distribuidas: Alojamiento y desayuno, 605 pesetas; comida, 706 pesetas; cena, 706 pesetas.

Resto del personal:

Dieta completa: 1.469 pesetas.  
Distribuidas: Alojamiento y desayuno, 441 pesetas; comida, 514 pesetas; cena, 514 pesetas.

Artículo XV. Quebranto de moneda.—Los trabajadores afectados por este Convenio que tengan derecho al percibo de este concepto se atenderán al contenido de la Ordenanza Laboral y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo XVI. Bajas por enfermedad o accidente.—En caso de baja por enfermedad o accidente el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, la diferencia resultante entre la cantidad que abone el I. N. P. u organismo correspondiente y el 100 por 100 de su salario Convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, siempre que exista hospitalización desde el primer día de la baja.

Cuando no exista hospitalización, la citada diferencia será per-

cibida, únicamente, a partir del 30 día siguiente al de la baja.

Cuando el accidente sea producido por causa de embriaguez del trabajador, no tendrá derecho al percibo, con cargo a la empresa, de cantidad alguna.

Artículo XVII. Licencias y permisos.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y a cuanto se disponga en el futuro que sea de aplicación.

Artículo XVIII. Retribuciones.—Se considera salario Convenio y valor hora extraordinaria, a efectos de devengos, los señalados en la tabla anexa.

Artículo XIX. Plus de asistencia.—Para el personal de agencias de transporte, transportes de mercancías y muebles y más concretamente para las categorías de auxiliar de almacén o basculero, mozo especializado, mozo de carga-descarga y repartidor de mercancías, mozo y conductor de fur-

gonetas y motocicletas, se establece un plus de asistencia en la cuantía de 1.695 pesetas mensuales (mil seiscientas noventa y cinco), distribuidas por días efectivos del mes y a cobrar según los días trabajados.

Cláusula adicional. Pago de atrasos.—El pago de los mismos, si procediera, podría fraccionarse según mutuo acuerdo entre las partes.

Agosto de 1981.—(Hay varias firmas ilegibles).

### A N E X O

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE SANTANDER

Período de vigencia: 1.º de mayo de 1981 al 30 de abril de 1982

Categorías profesionales	Salario diario	Salario mensual	Horas extras	Salario anual
<i>Personal superior técnico</i>				
Jefe de servicio		67.757		1.016.355
Inspector provincial		57.371		860.565
Ingenieros y licenciados		59.965		899.475
Auxiliar y titulados de ingenieros v asimilados, decimos similares		48.569		728.535
A.T.S.		33.524	315	502.860
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de sección		45.457		681.855
Jefe de negociado		42.087		631.305
Oficial de 1.ª		38.514	375	577.710
Oficial de 2.ª		33.524	315	502.860
Auxiliar administrativo		31.929	303	478.935
Aspirante de 16 y 17 años		22.345	191	335.175
Aspirante de 14 y 15 años		20.265	164	303.975
<i>Personal de agencias de transporte</i>				
Encargado general		38.514	375	577.710
Encargado de almacén		35.018	329	525.270
Capataz		33.455	315	501.825
Auxiliar de almacén o basculero	1.089		303	495.495
Mozo especializado	1.089		303	495.495
Mozo de carga-descarga y repartidor de mercancías	1.050		296	477.750
<i>Transporte de mercancías</i>				
Jefe de tráfico de 1.ª		40.996		
Jefe de tráfico de 2.ª		37.641	362	564.615
Jefe de tráfico de 3.ª		36.155	342	542.325
Conductor mecánico	1.222		362	556.010
Conductor	1.183		342	538.265
<i>Categorías profesionales</i>				
Conductor de motocicletas y furgonetas	1.106		315	503.230

Categorías profesionales	Salario diario	Salario mensual	Horas extras	Salario anual
Ayudante	1.085		303	493.675
Mozo de carga-descarga y reparto	1.046		303	475.930
Mozo especializado	1.085		303	493.675
<i>Transporte de muebles</i>				
Jefe de tráfico		36.498	362	547.470
Inspector visitador		34.264	348	513.960
Encargado de almacén y guarda-muebles		33.519	342	502.785
Capataz	1.183		342	538.265
Capitonista	1.183		342	538.265
Mozo especializado	1.085		303	493.675
Mozo	1.046		296	475.930
Conductor mecánico	1.222		362	556.010
Conductor	1.183		342	538.265
Conductor de furgonetas y motocicletas	1.106		315	503.230
<i>Personal de talleres</i>				
Jefe de equipo	1.222		362	556.010
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.199		342	545.545
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.163		329	529.165
Oficial de 3. <sup>a</sup>	1.123		315	510.965
Peón especialista	1.085		303	493.675
Peón ordinario	1.046		296	475.930
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año	580		145	263.900
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año	658		158	299.390
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año	707		177	321.685
<i>Personal subalterno</i>				
Cobrador de facturas		32.415	303	486.225
Telefonista		32.415	303	486.225
Vigilante		31.362	296	470.430
Limpiadoras (jornada completa)		31.362	296	470.430
Botones de 15 y 16 años		17.134	145	257.010
Botones de 17 y 18 años		19.366	158	290.490

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos

En Santander a 29 de mayo de 1981, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «S. A., Laínz», compuesta por las personas que a continuación se indican, con el fin de proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 2.º del expresado Convenio, registrado en la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, con fecha 25-6-80, Exp. 210-74/80.

#### Miembros del Comité de Empresa:

Concepción Garay López,  
Gonzalo Ibáñez Herrera,  
Ricardo Ibarguén Arqués,  
Fernando Mendiguchía Castro,

Manuel Pérez Blanco,  
Rufino Salmón Grijuela,  
Delfín Sánchez de Cos e  
Isabel Santana Larracochea.

#### Representación de la empresa:

Francisco Laínz Gallo,  
J. Ignacio Lecubarri de Arri y  
Avelino Pérez de la Pinta.

Tras deliberaciones llevadas a cabo, se tomaron los siguientes

### ACUERDOS

1.º—A las retribuciones en jornada normal de trabajo que se reconocen en el anexo I del Convenio se les aplicará un incremento del 11 por 100 más el 0.37 por 100 de la revisión semestral practicada en 1980, lo que supone un incremento total del 11,4107 por 100.

2.º—Tomando como base la cifra de ventas totales de la empresa alcanzada en 30-4-81, se establece una posible revisión de los salarios en 31-12-81, de acuerdo con los resultados en ventas que se obtengan en el ejercicio.

En ambos casos, los incrementos salariales tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 1981.

Se mantiene vigente el resto del articulado contenido en Convenio Colectivo de la empresa.

Y para que así conste ante la autoridad laboral y las partes interesadas, se expide el presente documento, que, en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora en Santander, fecha al principio citada.—(Hay varias firmas ilegibles.)

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUNTA VECINAL DE SALCEDA

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la Superioridad (I. C. O. N. A.), y cumpliendo los trámites legales y reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

#### Pliego de condiciones

Objeto del contrato. — Aprovechamiento ordinario de 103 pies de haya, con 208 metros cúbicos de madera, en el monte denominado Verdugal, de la pertenencia de referida Junta Vecinal y del Municipio de Polaciones, provincia de Santander.

Localización. — El aprovechamiento será localizado en referido monte, de acuerdo con los datos expedidos en el acta de señalamiento.

Tipo de licitación. — El tipo base de licitación es el de trescientas ochenta y cuatro mil quinientas sesenta (384.560) pesetas.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones (Lombraña), hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Lugar y hora de la subasta. — En el Ayuntamiento de Polaciones (Lombraña), a las catorce horas, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Oficina donde puede examinarse el pliego de condiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, durante las horas de oficina.

Garantía provisional. — El 10 por 100 del tipo del precio base.

Garantía definitiva. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Declaración de capacidad. — A la propuesta deberá acompañarse la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes, en el mismo lugar, a la misma hora y con las mismas condiciones y demás que la primera.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., calle..., número..., provincia..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de... pies de..., con un volumen maderable de... metros cúbicos del monte..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Salceda a 17 de agosto de 1981.  
El presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 411/81, promovidas por «Mutua Montañesa-Mutua Patronal A. T.», contra Celestino Rodríguez Sanchidrián y otros, en reclamación por accidente, en cuyos autos se ha dictado sentencia in V. con fecha 30 de junio de 1981, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la Mutua Patronal Montañesa, debo declarar y declaro que dicha entidad no está obligada a anticipar la cantidad alzada que por lesiones no invalidantes se acordó como indemnización a favor del trabajador hoy demandado don Celestino Rodríguez Sanchidrián por resolución de la C. T. C. provincial, correspondiendo dicho pago, con carácter directo e inmediato, a la empresa también demandada «Luminosos Roes, So-

ciudad Anónima», y con carácter subsidiario, al Fondo de Garantía y Pensiones del INSS, condenando a todos los demandados mencionados a estar y pasar por tal declaración y al cumplimiento de lo acordado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Luminosos Roes», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 10 de julio de 1981.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto. 1.715

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.666/79 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-11, 215 pesetas; despachos, 31-1, 525 pesetas; ejecución, 30 pesetas; dietas agente Juzgado Santander Dos, 400 pesetas; reintegros, 1.750 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; 7-30, 210 pesetas; transferencia y giros, 2.400 pesetas; indemnización a J. Ortiz, 56.824 pesetas. Importan cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega a 16 de octubre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.906

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 346/81, promovidas por Angel Cabeza Toribio, contra don Manuel Zabala González, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1981, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la deman-

da interpuesta por don Angel Cabeza Toribio, debo declarar y declarar nulo el despido contra él acordado con fecha 24 de marzo de 1981 por el empresario demandado don Manuel Zabala González, a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de terminación del contrato, que ascienden a la cantidad de sesenta y ocho mil novecientas setenta y una pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al empresario don Manuel Zabala González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 10 de julio de 1981.—El magistrado, Jesús Souto Prieto. 1.716

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 444/78 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-11, 215 pesetas; despachos, 31.1, 750 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 1.015 pesetas; dietas agente Juzgado Santander Dos, 300 pesetas; dietas agente Juzgado Santander Uno, 300 pesetas; reintegros, 1.750 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; 10-5, 300 pesetas; transferencia, 50 pesetas; multa, 3.000 pesetas; total, 6.835 pesetas. Importan seis mil ochocientas treinta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.—Torrelavega a 16 de octubre de 1980.—El secretario.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de traslado al condenado Agustín Gutiérrez Díaz

Caneja, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 16 de octubre de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.907

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.593/79 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa Registro, O. C. 11, 20 pesetas; previas y trámite, 28-11, 115 pesetas; despachos, 31-1, 300 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; dietas agente Juzgado, Amancio Pérez, 1.000 pesetas; reintegros, 1.000 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; otros conceptos, 120 pesetas; total, 2.705 pesetas. Importan, dos mil setecientos cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega, 16 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible). 2.908

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Pérez Galdós, 18, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar ascensor de 5,5 CV. (número 1), en Pérez Galdós, 18.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Comunidad de propietarios de Pérez Galdós, número 18, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascen-

sor de 5,5 CV. (número 2) en Pérez Galdós, 18.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

#### ANUNCIO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de rústica para el año de 1981 y aprobado por la Corporación Municipal, se expone el mismo al público por plazo de diez días, a efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que procedan en la Secretaría Municipal.

Lamasón, 13 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible). 2.016

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 1981, el padrón de vehículos a motor, a efectos de exacción del impuesto correspondiente, queda expuesto al público por término de quince días para posibles reclamaciones.

Penagos, 6 de agosto de 1981. El alcalde (ilegible). 2.008

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### Edicto

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica que durante el plazo de quince días permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al actual ejercicio a efectos de reclamaciones. Al propio tiempo se hace saber que, a partir del 1.º de septiembre próximo, podrán pagar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, y horas de ocho y media a dos y media, en período vo-

luntario de cobranza, los recibos del año en curso de citado impuesto.

A partir de 1.º de diciembre, y durante el plazo de los quince días naturales siguientes, el pago se podrá efectuar en período de prórroga con el recargo del 5 por 100. Transcurrida esta fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus recibos en Bancos y Cajas de Ahorro.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

Reinosa, 15 de agosto de 1981.  
El alcalde (ilegible).

Don José Domingo González Castrillo, recaudador agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Santander).

Hago saber: Que en la Recaudación Ejecutiva de este Excelentísimo Ayuntamiento se sigue expediente ejecutivo de apremio contra los deudores al mismo que se relacionan a continuación, por el concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, de los que se ignora su paradero:

Jacinto Alonso Silió, Esperanza, s/n.

Pedro Juan Andújar Escobar, Peñas Arriba, 4.

José de la Arena Serrano, San Justo, 3.

Alicio Arenas Serrano, Joaquín Costa, 14.

Pedro Arrey López, Travesía Pelilla, 4.

Lesmes Arroyo Ortiz, Avenida Navarra, 56.

Pedro A. Baños Fernández, Sanjurjo, 3.

Constantino Bárcena Gómez, Juan José Ruano, 10.

Isidoro Blanco Portilla, Falconde, 2.

José Angel Briz de Miguel, Ciudad Jardín, 1.

Pablo Garcías Roiz, Merindad de Campoo, 6.

Jesús Calderón López, General Mola, s/n.

Jesús Carmona Calderón, Avenida Navarra, 40.

Francisco Javier Castillo Torre, La Florida, 7.

Jesús Cossío Rodríguez, Peñas Arriba, 4.

José Luis Delgado Gutiérrez, Ramón y Cajal, 3.

José A. Díaz Cos, M. Cilleruelo, s/n.

Ignacio Díez Arregui, Angel de los Ríos, 22.

Miguel Díez González, Mallorca, 3.

Manuel Díez Ortiz, Calvo Sotelo, 9.

Manuel José Fajardo Barragán, Mallorca, 11.

Manuel Fernández Abad, Travesía Pelilla, 2.

José Luis Fernández Alcalde, Sanjurjo, 10.

José Fernández Alonso, Parque de Obras Públicas.

Arsenio Fernández Alvarez, Peñas Arriba, s/n.

José F. Fernández Arenas, Héroes de la Guardia Civil, 4.

José M.ª Fernández Arozamena, Ramón y Cajal, 9.

Juan F. Fernández Arozamena, Ramón y Cajal, 24.

Carlos M. Fernández Avilés, Marqués de Urquijo, 5.

Manuel Fernández Fernández, Ciudad Jardín, 5.

Juan M. Fernández García, M. de Cilleruelo, 4.

Silvano Fernández Gómez, Avenida Naval, 50.

Alvaro Fernández González, López Muñoz, 4.

A los contribuyentes relacionados se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan por sí o persona que les represente en esta Recaudación Agencia Ejecutiva, sita en calle Falconde, 3, para darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, sirviendo ésta de notificación de la providencia de apremio y continuándose la tramitación de los expedientes sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se les requiere

para que hagan efectivo el pago de los recibos apremiados y se les informa de los recursos: De reposición, ante este Excelentísimo Ayuntamiento, o de reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción.

Motivos: Los señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria; a) pago; b) prescripción; c) aplazamiento; d) falta de notificación reglamentaria; e) defecto formal en la notificación, documento o certificación que inicie el procedimiento; f) omisión de la providencia de apremio. Plazo, quince días hábiles a partir del recibo de la notificación.

Dado en Reinosa a 14 de julio de 1981.—El agente ejecutivo, José Domingo González Castrillo.

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

##### Gastos:

1. Remuneraciones de personal, 3.224.439 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.119.500 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 96.500 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.009.561 pesetas.
- Total, 7.450.000 pesetas.

##### Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 1.647.393.
  2. Impuestos indirectos, pesetas 700.000.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas 986.340 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 3.637.519 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 478.848.
- Total, 7.450.000 pesetas.
- Lo que se anuncia para general conocimiento.

Hazas de Cesto, 12 de agosto de 1981.—El alcalde-presidente, Pedro Rueda Ruiz, 2.009

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981):

**Gastos**

- 1. Remuneraciones del personal, 12.560.569 pesetas.
  - 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.542.951 pesetas.
  - 3. Intereses, 86.664 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 924.392 pesetas.
  - 7. Transferencias de capital, 3.026.000 pesetas.
  - 9. Variación de pasivos financieros, 137.424 pesetas.
- Total, 22.278.000 pesetas.

**Ingresos**

- 1. Impuestos directos, pesetas 5.770.000.
  - 2. Impuestos indirectos, pesetas 850.000.
  - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 5.496.307.
  - 4. Transferencias corrientes, 6.209.053 pesetas.
  - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.952.640.
- Total, 22.278.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 4 de agosto de 1981.  
El presidente (ilegible). 2.015

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

**Gastos**

- 6. Inversiones reales, 5.726.000 pesetas.
- Total, 5.726.000 pesetas.

**Ingresos**

- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.000.000.
  - 7. Transferencias de capital, 3.726.000 pesetas.
- Total, 5.726.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas a 4 de agosto de 1981.  
El presidente (ilegible). 2.014

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las siguientes consignaciones que se detallan en el resumen por capítulos:

**Ingresos**

- 1. Impuestos directos, 2.880.000 pesetas.
  - 2. Impuestos indirectos, 700.000 pesetas.
  - 3. Tasas y otros, 2.984.731 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 6.223.469 pesetas.
  - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 211.800.
- Total, 13.000.000 de pesetas.

**Gastos**

- 1. Remuneraciones personal, 6.371.490 pesetas.
  - 2. Compra bienes, 3.800.300 pesetas.
  - 3. Intereses, 1.123.000 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 1.123.000 pesetas.
  - 7. Transferencias capital, pesetas 1.600.000.
  - 8. Variaciones pasivo financiero, 57.830 pesetas.
- Total, 13.000.000 de pesetas.

Ribamontán al Monte, 1 de julio de 1981.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta. 2.031

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 1981, ha sido aprobado el presupuesto de inversiones para 1981,

con las consignaciones que se detallan en resumen por capítulos:

**Gastos**

Capítulo 6: 1.150.000 pesetas.

**Ingresos:**

Capítulo 7: 1.150.000 pesetas.

Ribamontán al Monte a 1 de julio de 1981.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta. 2.032

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre contribuciones especiales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo a 18 de julio de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.882

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Penagos. (2.033)  
San Pedro del Romeral.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas .....	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)